

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Las Artes

624 *DECRETO 281/2001, de 20 de diciembre, por el que se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid y se fija la fecha en que iniciará su funcionamiento.*

El artículo 149.1.9 de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación sobre propiedad intelectual, y el artículo 28.1.11 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación en dicha materia. En virtud de tales preceptos, el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cultura, contemplaba el traspaso de las funciones relativas al Registro de la Propiedad Intelectual, y con efectos de 1 de enero de 2002 se producirá el traspaso de los servicios correspondientes.

Según el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, el Registro General de la Propiedad Intelectual será único en todo el territorio nacional, correspondiendo a las Comunidades Autónomas determinar su estructura y funcionamiento en sus respectivos territorios, así como asumir su llevanza, cumpliendo en todo caso las normas comunes que se establecerán mediante disposición reglamentaria. En desarrollo de dicho precepto, el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, dispone que el Registro General está integrado por los Registros Territoriales, que son establecidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, el Registro Central, que forma parte de la Administración del Estado, y la Comisión de Coordinación.

De acuerdo con el artículo 2 de dicho Reglamento, y con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera y en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto que lo aprueba, la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Comisión de Coordinación, dispondrá el establecimiento del Registro Territorial, así como la publicación de la fecha a partir de la cual iniciará su funcionamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado".

Por todo ello, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Coordinación del Registro General de la Propiedad Intelectual, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001, a propuesta de la Consejería de Las Artes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 2001,

DISPONGO

Primero

Establecer el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, órgano integrado en el Registro General de la Propiedad Intelectual y adscrito a la Consejería de Las Artes, que comenzará su funcionamiento el día 1 de enero de 2002.

Segundo

Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 20 de diciembre de 2001.

La Consejera de Las Artes,
ALICIA MORENO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/4.064/02)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

625 *ORDEN de 7 de febrero de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.